

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) N° 018/2019
RECTIFICA RES. N° 129/2019



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 129 DE 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 29 ENE. 2019

R. EX. N° 237

VISTO: Lo indicado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 018/2019, de fecha 17 de enero de 2019; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 529 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2507 de 2018 y N° 129 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 129 de 2019, esta Subsecretaría prorrogó el plazo para entregar el proyecto de manejo y exploración para el área de manejo denominada **Caleta La Peña, Región de Atacama**.

Que debido a un error de transcripción, se indicó erróneamente el nombre de la organización que presentaba la solicitud.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 018/2019, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha solicitado rectificar la Resolución previamente citada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 129 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar en los Vistos, Considerandos y en el Resuelvo N° 1 la frase "Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores de Orilla y Otros Afines de la Caleta La Peña" por "Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Costa Sur 'SITRALSUR'".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Costa Sur "SITRALSUR", con domicilio en Desierto Florido N° 130, Villa Victoria, Huasco, Región de Atacama, casilla electrónica mvalrojasv@gmail.com; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Atacama; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RZR/NL/LOP/lop


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



